

**UNIVERSIDAD PERUANA DE CIENCIAS E INFORMÁTICA  
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS  
CARRERA PROFESIONAL DE DERECHO**



**TESIS:**

**“EFECTOS LEGALES DE LA CAUSAL DE DIVORCIO POR SEPARACIÓN DE  
HECHO EN LOS CONYUGES”**

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO**

**AUTORES:**

**BACH. MARILUZ BAUTISTA CCOICCA.  
BACH. MAGALY MARLENE CHUMPITAZ CUYA.  
BACH. IRMA TENORIO MEZA.**

**ASESORA:**

**DRA. URBANA BENITES SAPALLANAY  
ID ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-0535-7976>**

**DNI N° 09229575**

**LIMA-PERÚ**

**2021**

**DEDICATORIA**

El presente trabajo de investigación está dedicado a todas aquellas personas que nos han apoyado en todas nuestras carreras profesionales y a la Universidad Peruana de Ciencias e Informática, donde hemos recibido formación profesional.

### **AGRADECIMIENTO**

Agradecemos a Dios en primer lugar por todo lo que nos han otorgado en la vida. También agradecemos a nuestras familias por sus apoyos incondicionales a todos los docentes y autoridades de la Universidad Peruana de Ciencia e Informática.

## **PRESENTACIÓN**

Señores miembros del Jurado: Presentamos a ustedes nuestra tesis titulada “EFFECTOS LEGALES DE LA CAUSAL DE DIVORCIO POR SEPARACIÓN DE HECHO EN LOS CONYUGES”, elaborada con el propósito de obtener el grado académico de Abogado.

Esperamos que este estudio sea evaluado valorando los esfuerzos que se han realizado para desarrollar esta investigación. Además, estamos dispuestas a aceptar su juicio sobre este informe de investigación y responder a las observaciones y sugerencias realizadas que permitan mejorar. Esta es la oportunidad de expresar nuestro más sincero agradecimiento a ustedes, los miembros del jurado y a todos los profesores de la Universidad Peruana de Ciencias e Informática UPCI por toda la orientación y conocimientos que se han impartido en el transcurso de nuestra formación profesional.

Finalmente, lo pongo a disposición del público y acepto la sugerencia de quienes desean benévolamente que se mejore este trabajo.

## INDICE

<b>DEDICATORIA .....</b>	<b>ii</b>
<b>AGRADECIMIENTO.....</b>	<b>iii</b>
<b>PRESENTACIÓN .....</b>	<b>iv</b>
<b>INDICE.....</b>	<b>v</b>
<b>ÍNDICE DE TABLAS .....</b>	<b>vi</b>
<b>RESUMEN .....</b>	<b>vii</b>
<b>ABSTRAC .....</b>	<b>viii</b>
<b>I. INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>1</b>
1.1. Realidad Problemática.....	1
1.2. Planteamiento del problema. ....	2
1.3. Objetivos de la investigación .....	3
1.4. Variables, dimensiones e indicadores .....	3
1.5. Justificación del estudio .....	4
1.6. Antecedentes Nacionales e Internacionales .....	5
1.7. Marco teórico .....	7
1.8. Definición de términos básicos.....	23
<b>II.- MÉTODO .....</b>	<b>25</b>
2.1. Tipo de investigación .....	25
2.2. Diseño de investigación.....	26
2.3. Escenario de estudio .....	26
2.2. Técnicas e instrumentos para la recolección de datos .....	26
2.5. Validez del Instrumento cualitativo.....	27
2.6. Procesamiento y análisis de la información .....	28
2.7. Aspectos éticos .....	28
<b>III. RESULTADOS .....</b>	<b>29</b>
3.1. Análisis de Resultados.....	29
<b>IV.- DISCUSIÓN .....</b>	<b>31</b>
<b>V.- CONCLUSIONES .....</b>	<b>33</b>
<b>VI. - RECOMENDACIÓN .....</b>	<b>35</b>
<b>REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS .....</b>	<b>36</b>
ANEXO 1.- MATRIZ DE CONSISTENCIA .....	43
ANEXO 2.- LISTA DE COTEJO .....	44
ANEXO 3.- EVIDENCIA DE SIMILITUD DIGITA.....	45

ANEXO 4.- AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN EN REPOSITORIO ..... 48

**ÍNDICE DE TABLAS**

Tabla 1 Validez de contenido ..... 27

## RESUMEN

La investigación estuvo centralizada en analizar los efectos legales de la causal de divorcio por separación de hecho en los cónyuges, esto es, cuando los cónyuges ya no están llevando una vida marital, es decir viven separados y no están cumpliendo con la cohabitación. Ocurre que pueden estar de acuerdo y no hay afectado, pero el objetivo de la investigación se centra en el caso de que hubiere un afectado y un culpable. Entonces según las normas de la Ley al cónyuge afectado se le favorece con una pensión alimenticia, asignación preferente de bienes y reparación de daños.

La investigación fue de tipo descriptivo no interactivo, se aplicó la técnica observacional, documental, y de interpretación de normas jurídicas.

Se concluyó que la causal de divorcio por separación de hecho tiene un efecto favorable y significativo para el cónyuge afecto, esto es porque recibirá una pensión alimenticia, tendrá preferencia en la asignación de bienes y se reparará todo daño ocasionado en la vida conyugal.

### Palabras Claves

Causal de divorcio, pensión alimenticia, asignación preferente de bienes, reparación de daños, cónyuge, cohabitación.

## ABSTRAC

The research focuses on analyzing the legal effects of the cause of divorce due to de facto separation on the spouses, that is, when the spouses are no longer leading a marital life, that is, they live separately and are not complying with cohabitation. It happens that they can agree and there is no affected, but the objective of the investigation focuses on the case that there is an affected and a culprit. Then, according to the rules of the Law, the affected spouse is favored with alimony, preferential allocation of goods and repair of damages.

The research was of a non-interactive descriptive type, the observational, documentary, and interpretation of legal norms technique was applied.

It was concluded that the cause of divorce due to de facto separation has a favorable and significant effect for the affected spouse, this is because they will receive alimony, will have preference in the allocation of assets and all damage caused in the married life will be repaired.

### Keywords

Grounds for divorce, alimony, preferential allocation of property, repair of damages, spouse, cohabitation

## I. INTRODUCCIÓN

### 1.1. Realidad Problemática

En el transcurrir del tiempo el divorcio ha venido sufriendo diversos cambios que en la actualidad se ha vuelto muy común por diversos factores basados en distintos puntos de vista tanto como morales, religiosos y jurídicos donde este último tiene que adecuarse a las estructuras sociales y al comportamiento de las personas, las cuales son muy cambiantes. Es por ello que el derecho debe adecuarse a las nuevas formas sociales.

Esta premisa inicia con el matrimonio, el cual dos personas que forman parte de una comunidad deciden tener una unión ante la ley mediante una declaración realizada en forma solemne para formar una familia, Sin embargo, por diversos motivos de la vida surgen problemas más ahora en este año donde la pandemia ha afectado el lado emocional de muchas personas al tener más convivencia y optan por el divorcio.

En el Perú es una problemática muy grave puesto que hay un gran índice de procesos de divorcio que se están realizando día a día, mientras que el Estado trata de promover el matrimonio y posteriormente al cuidado de matrimonio haciendo referencia a las familias siendo ellos el elemento natural y fundamental de toda sociedad.

El divorcio por causa de la pandemia, se incrementó en las familias peruanas, en su mayor porcentaje debido al estrés por la cuarentena, desde julio a noviembre del 2020, etapa post cuarentena, se incrementaron aproximadamente 3,042 solicitudes, según el informe de Sunarp, “definitivamente, el tema de la *pandemia* ha puesto en *mayor crisis* a la familia. Todas las personas que se encuentran en casa están en estrés por el *confinamiento*. La situación económica afecta en parte a la pareja”, no solo a nivel jurídico también es un problema social. (Romero, 2020).

El divorcio es una gran problemática en todas partes del mundo en sus diversas causales, puesto que atentan con el crecimiento de una vida social y familiar en un Estado. El matrimonio y el divorcio siempre ha existido en las clases sociales, sin embargo, cada día existen mayores divorcios por diferentes causales, donde las cónyuges realizan el proceso del divorcio.

## **1.2. Planteamiento del problema.**

El divorcio viene a ser el término de una relación conyugal, sin marcha atrás. Finaliza una vida de casados, donde cada una de las partes tiene la libertad de rehacer sus vidas y orientar su propio futuro. Hay criterios doctrinales al respecto, la tesis antidivorcista va a negar el divorcio pues provoca una barrera para un proyecto de vida, los hijos pierden la unidad familiar, impide la verdadera misión de tutela de los padres, el divorcio da lugar a “el derecho de rehacer su vida” y todo es consecuencia de una posición individualista. La tesis divorcista señala que el divorcio libera al cónyuge de una condición insoportable, por lo tanto, es mejor el divorcio para evitar que los hijos sean testigos de discusiones. El divorcio no destruye, porque la relación ya estaba rota porque era imposible que se soporten. Entonces el divorcio no sería un mal sino una oportunidad para evitar mayores peleas.

En el artículo 333 del código civil, especifican las causales de divorcio, pese a ello el Estado protege el matrimonio, con mayor razón si existen menores de edad. Por lo tanto, se ha evidenciado el aumento de los divorcios en el Perú sobre todo después de la primera cuarentena, que debe ser tratado con celeridad a fin de no afectar a los más vulnerables que son los menores de edad. De ahí surge la pregunta principal de esta investigación.

### **1.2.1. Problemas Principal**

¿Cuáles son los efectos legales de la causal de divorcio por separación de hecho en los cónyuges?

## **1.2.2. Problemas Específicos**

¿Cuáles son los efectos legales de la causal de divorcio por separación de hecho según pensión alimenticia en los cónyuges?

¿Cuáles son los efectos legales de la causal de divorcio por separación de hecho según asignación preferente de bienes en los cónyuges?

¿Cuáles son los efectos legales de la causal de divorcio por separación de hecho según la reparación del daño en los conyugues?

## **1.3. Objetivos de la investigación**

### **1.3.1. Objetivo Principal**

Analizar los efectos legales de la causal de divorcio por separación de hecho en los conyugues.

### **1.3.2. Objetivos Específicos.**

Analizar los efectos legales de la causal de divorcio por separación de hecho según pensión alimenticia en los cónyuges.

Analizar los efectos legales de la causal de divorcio por separación de hecho según asignación preferente de bienes en los cónyuges.

Analizar los efectos legales de la causal de divorcio por separación de hecho según la reparación del daño en los conyugues

## **1.4. Variables, dimensiones e indicadores**

Variable Independiente. – Efectos legales de la Causal de divorcio por separación de hecho

Dimensiones: Pensión alimenticia

Asignación preferente de bienes

Reparación de Daños.

Variable Dependiente. - Cónyuges

## **1.5. Justificación del estudio**

### **Justificación legal:**

La investigación se justifica en el orden legal, debido a que está enmarcada dentro de las normas de la Constitución Política del Perú, del Código civil 1984, y de la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Debido a que uno de los principios de la Ley es el bienestar de la familia y cuando esta es quebrantada, entonces la Ley está al servicio del conyugue afectado o vulnerable. La familia es un derecho humano.

### **Justificación Teórica:**

Teóricamente el trabajo de investigación se justifica en la Tesis divorcista que comprende el conjunto de tipos de divorcios, de los cuales en el Perú se contemplan dos tipos de divorcio, el divorcio sanción y el divorcio remedio. Se define al divorcio sanción cuando una de las partes se retira de la sociedad conyugal y el divorcio remedio es cuando ambas partes por mutuo acuerdo acuerdan poner un cese al matrimonio, porque la convivencia en común no es soportable o compatible.

### **Justificación Metodológica**

Conoceremos los pasos realizados en esta investigación cualitativa – jurídica, pertenecientes a la rama del Derecho. La investigación se basa en las etapas del trabajo

científico que son la investigación, sistematización y exposición. La técnica de investigación es bibliográfica de investigación documental.

### **Justificación social**

La presente investigación tiene un alcance social, debido a que se analizara las causales del divorcio por separación de hecho y los efectos sobre los cónyuges, en lo que concierne a la pensión alimenticia, asignación preferente de bienes y reparación de hecho. La investigación se realizará según el Código Civil del Perú aplicable para el territorio peruano.

Tanto en el año 2019 como en este año 2020, los divorcios han ido en aumento aun pese a la coyuntura actual de la pandemia provocada por el Covid-19, es por ello que es un tema de mucha relevancia puesto que el estado protege a la familia y promueve el matrimonio. El estado reconoce a las familias como instituciones naturales y fundamentales de la sociedad. Así como también reconoce en el código civil el matrimonio y las causales de divorcio. Es por ello que esta investigación está orientada a analizar las diversas causales de la separación reguladas por el artículo 333 del código civil.

## **1.6. Antecedentes Nacionales e Internacionales**

Desde el momento en que el hombre creó institucionalmente el matrimonio, también surgió el divorcio, donde si bien es cierto muchas sociedades en un principio no lo consintieron,

por razones religiosas, económicas o sociales, de igual manera se dio ante causales de ruptura, que generalmente era por adulterio, siendo esta la causa más común.

Según Hinostraza (2018) el divorcio es el decaimiento absoluto del vínculo matrimonial lo que significa que desaparece el lazo conyugal, por lo cual cada conyugue tiene la posibilidad de contraer nuevamente el matrimonio. Belluscio (2020) afirma que da el fin del matrimonio válido en vida de los conyugues, y habilita a los divorciados para contraer nuevamente las nupcias; Así también Baqueiro y Buenrostro (2016) tienen una postura clara sobre el divorcio mencionando que es el único medio racional capaz de subsanar, hasta cierto punto, las adversidades que se producen en ciertas uniones matrimoniales por diversos motivos, entendiéndose jurídicamente como la extinción de la convivencia matrimonial declarada por la autoridad. Y Tamez (2016, el divorcio es el final de una relación conyugal de manera definitiva, ocasionando la separación del marido y de la mujer, dejando el derecho a las partes a poder contraer matrimonio nuevamente.

Según Aguilar (2018) el Juez identifica el cónyuge afectado y procede a determinar medidas correspondientes para proteger la estabilidad económica del cónyuge que resulte perjudicado por la separación de hecho (aquél que no ocasionó la separación de hecho), así como la de los hijos, entonces el Juez dictara las medidas inmediatas para indemnizar todos los daños sean morales y/o psicológicos. Chinchay (2019), sobre el divorcio de hecho y criterios para indemnizar define que hay si hay relación, existe una relación con la naturaleza jurídica y entre los elementos configurativos. Según, Tapia, (2016) en lo referente a la regulación de la indemnización del divorcio indico que según los análisis se puede colegir que generalmente no son amparadas totalmente por los que administran la justicia, hay carencia en cuanto al quantum indemnizatorio que afecta al cónyuge perjudicado, porque la inexistencia de la fijación del monto por la ley sería un hecho jurídico no claro para aplicarse.

En lo que respecta a tesis internacionales hemos considerado a Caridi (2014) respecto al daño ocasionado por la causal de divorcio por separación de hecho corresponde interrogar, para corroborar si la causal de divorcio atribuida es motivo suficiente para solicitar el derecho a una reparación moral a favor del conyugue afectado. Por otra parte, respecto a la pensión alimentaria Ataupilco (2016) menciona que en la mayoría de divorcios no afecta de manera significativa puesto que la mayoría de conyugues no tienen bienes en común ya se mueble o inmueble, o carecen de documentos que prueban la potestad de ello.

## **1.7. Marco teórico**

### **1.7.1. Separación de cuerpos**

Análisis del artículo 332° del Código Civil: “La separación de cuerpos suspende los deberes relativos al lecho y habitación y pone fin al régimen patrimonial de sociedad de gananciales, dejando subsistente el vínculo matrimonial”. (Codigo Civil, 1984).

### **1.7.2. Carta de los Derechos Humanos.**

Art 16°. “Los hombres y las mujeres, a partir de la edad núbil, tienen derecho, sin restricción alguna por motivo de raza, nacionalidad o religión a casarse y fundar una familia, y disfrutarán de iguales derechos en cuanto a matrimonio, durante el matrimonio y en caso de disolución el matrimonio. 1. Sólo mediante libre y pleno consentimiento de los futuros esposos podrá contraerse el matrimonio. 2. La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado”. (Naciones Unidas, 1964).

Este artículo tiene como objetivo ahondar en lo más íntimo de los seres humanos, porque expresa que toda persona adulta tiene derecho a contraer matrimonio y tener

familia si lo desea, tanto hombre como mujer tiene esos derechos, igualmente si se quieren divorciar. Aquí se expresa el deber del Estado para brindar protección a los matrimonios y familias en general. Es un artículo que expresa un imperativo para todo el mundo pueda reconocer que existe un código civilizado de comportamiento aplicado a relaciones internacionales y también de términos domésticos.

### **1.7.3. Constitución Política del Perú**

Art 5°. “La unión estable de un varón y una mujer, libres de impedimento matrimonial, que forman un hogar de hecho, da lugar a una comunidad de bienes sujeta al régimen de la sociedad de gananciales en cuanto sea aplicable”

### **1.7.4. Código Civil.**

**Art 333°.** “Causales Son causas de separación de cuerpos”. Que son 13 y ya fueron expresados líneas arriba.

**Art 348.** “El divorcio disuelve el vínculo del matrimonio.”

**Art 349.** Causales de Divorcio:

“Puede demandarse el divorcio por las causales señaladas en el Artículo 333°, incisos del 1 al 13.

### **1.7.5. Causales de Divorcio En el Perú**

Las Causales de separación de cuerpos se encuentran en el artículo 333 de Código Civil (2020), las cuales son:

“Artículo 333.- Son causas de separación de cuerpos: 1) El adulterio; 2) La violencia física o psicológica, que el juez apreciará según las circunstancias; 3)

El atentado contra la vida del cónyuge; 4) La injuria grave, que haga insoportable la vida en común; 5) El abandono injustificado de la casa conyugal por más de dos años continuos o cuando la duración sumada de los períodos de abandono exceda a este plazo; 6) La conducta deshonrosa que haga insoportable la vida en común; 7) El uso habitual e injustificado de drogas alucinógenas o de sustancias que puedan generar toxicomanía, salvo lo dispuesto en el Artículo 347; 8) La enfermedad grave de transmisión sexual contraída después de la celebración del matrimonio; 9) La homosexualidad sobreviniente al matrimonio; 10) La condena por delito doloso a pena privativa de la libertad mayor de dos años, impuesta después de la celebración del matrimonio; 11) La imposibilidad de hacer vida en común, debidamente probada en proceso judicial; 12) La separación de hecho de los cónyuges durante un período ininterrumpido de dos años. Dicho plazo será de cuatro años si los cónyuges tuviesen hijos menores de edad. En estos casos no será de aplicación lo dispuesto en el Artículo 335; y, 13) La separación convencional, después de transcurridos dos años de la celebración del matrimonio.” (p. 103)

#### **1.7.5.1. El Adulterio**

Según Peralta señala que los requisitos para instaurar el divorcio por esta causal son: que sea formal, que sea real, que se haya consumado sexualmente, que sea cierta, que sea consciente y voluntario, que constituya grave ofensa y que no se funde en hecho propio. (Peralta, 2008)

Esta causal se basa en la acción específica de que uno de los cónyuges tenga un trato sexual con una persona distinta al conyugue, es una de las más graves violaciones a la fidelidad del matrimonio y que atenta contra la monogamia.

#### **1.7.5.2. La Violencia Física o Psicológica**

Es el trato agresivo y cruel contra uno de los conyugues, el cual produce daños en el matrimonio volviendo insoportable la convivencia.

#### **1.7.5.3. El atentado contra la vida del conyugue.**

Peralta (2008), señala con respecto a esta causal:

“La tentativa de homicidio está severamente reprimida por las leyes penales, pero como causa de divorcio se exige los requisitos que a continuación se indican: Que un cónyuge atente contra la vida del otro, que se ponga en peligro la vida de ese cónyuge, que constituya una grave ofensa para el agraviado y que no se fundamente en hecho propio”. (p.1).

Se refiere al solo tener tentativa ya lo vuelve causal de divorcio, puesto que ello ya conlleva insoportable la convivencia.

#### **1.7.5.4. La Injuria Grave.**

Según Jaramillo la injuria grave es una causa facultativa que conlleva al divorcio, basada en la ofensa grave a la personalidad, los sentimientos y la dignidad del otro

cónyuge, lo cual implica la violación de los deberes recíprocos originados por el matrimonio. (Jaramillo, 2019)

Es el agravio a la dignidad y a los sentimientos del conyugue hacia su consorte ya sea con palabras, actitudes, conductas, hechos desagradables e hirientes al honor.

#### **1.7.5.5. El Abandono**

Según Peralta esta causal se basa en la infracción del deber de hacer vida en común en el domicilio conyugal. Además, en la intención de sustraerse al cumplimiento de sus deberes conyugales y familiares donde se viola los deberes de cohabitación y de asistencia recíproca. (Peralta, 2008).

Cuando uno de los conyugues abandona la casa donde casa conyugal por más de dos años continuos o cuando las veces que el conyugue se va excede el plazo sumado para considerarla abandono, es considerada como causal de separación, aquello consiste en que se abandono sea de manera intencional si justificación alguna.

#### **1.7.5.6. Conducta Dishonrosa.**

Según Jaramillo es el proceder deshonesto, indecente e inmoral de uno de los conyugues de manera consecuyente, que afecta el honor, la buena imagen y el respeto de la familia, lo cual vuelve insoportable la vida en común. (Jaramillo, 2019)

La manera de vivir inmoral e indecente de uno de los conyugues que hace insoportable la vida conyugal también es causal de separación.

#### **1.7.5.7. Uso Habitual de Drogas o Sustancias tóxicas.**

El uso de este tipo de elementos toxicológicos produce consecuencias graves en la sociedad conyugal, puesto que el consumo de estos elementos puede llevar al sujeto a cometer actos delictivos, al ser las drogas creadoras de problemas psicológicos y degenerativos del cuerpo y organismos.

#### **1.7.5.8. Enfermedades de Transmisión sexual.**

Si la enfermedad es contraída después de la celebración del matrimonio, esta puede ser causal de separación. Puesto que la ley protege al conyugue como también a la familia, evitando transmisiones incurables como el VIH.

#### **1.7.5.9. La Homosexualidad.**

Hace referencia a una alteración de la conducta sexual de uno de los conyugues, lo que resulta el gusto por el sexo opuesto y por consiguiente se pueda dar una infracción a la fidelidad.

#### **1.7.5.10. La condena por delito doloso.**

Al ser uno de los conyugues condenado a una pena privativa de libertad, ello afecta a que se pueda cumplir con los deberes y derechos conyugales, por lo cual la conducta delictuosa que ocasiono la pena afecta a la armonía conyugal.

#### **1.7.5.11. Imposibilidad de hacer una vida en común.**

Ello se da cuando uno de los esposos se encuentra en un estado irrecuperable que afecta la vida en común entre ambas partes. Sin embargo, para que esta situación sea configurada como causal de separación no bastara pequeñas rencillas sino una situación sentimental y emocional irreparable.

#### **1.7.5.12. La Separación de Hecho.**

Cuando los dos conyugues se encuentran viviendo en lugares distintos sin que el matrimonio este disuelto ni que se encuentren en un lapso de separación matrimonial.

Trabucchi señala que “la separación se dice de hecho, cuando los cónyuges sin ningún procedimiento formal, se separan cada uno por su cuenta”. Trabuchi (1967) resalta que no existe ningún procedimiento formal para la separación, tan solo existe el hecho de separación de cualquier de las partes por voluntad propia.

Para Alterini (1981) “la separación de hecho obedece simplemente a la voluntad de los cónyuges, y deriva del hecho material de no continuar la convivencia”. Según el autor menciona que es por la voluntad de los conyugues el no continuar con la relación conyugal o de convivencia.

#### **1.7.5.13. La separación convencional, después de transcurridos dos años de la celebración del matrimonio.**

Si los cónyuges están de acuerdo en divorciarse y han estado en condición de casados mínimo 2 años, se pueden divorciar en diferentes instituciones como el Poder Judicial, la Notaría o en la Municipalidad, para ello debe existir un acuerdo sobre los alimentos

para los hijos y la pareja, el régimen de visita a los hijos. Si es que lo hubiera menores de 18 años o con discapacidad se presentara una propuesta de convenio. En este caso el Juez podrá aprobar o desaprobar este convenio previo análisis según sea referido a pensión alimenticia, derechos de los menores o de hijos con discapacidad o la patria potestad de los mismos. El Ministerio Público asume una gran responsabilidad porque se refiere a la protección de la familia y el menor.

Además, Logomarsino Uriarte menciona que “la separación de hecho es la situación en que se encuentran los cónyuges, que sin previa decisión judicial quiebran el deber de cohabitación en forma permanente, ya sea por voluntad de uno o de ambos”. (Logomarsino, Carlos & Uriarte, Jorge, 1991).

Los autores explican que es una situación en la que se encuentran ambos conyugues, que sin ninguna autorización o procedimiento judicial rompen el lazo de vivir juntos de forma permanente por una o ambas partes.

Por otro lado, Azula Camacho menciona que la causal de separación de hecho “se presenta cuando ambos cónyuges no conviven, así continúen bajo el mismo techo. se configura cuando entre los cónyuges no existe la natural relación que debe mediar en el aspecto afectivo y físico” (Azula, 1995).

La autora menciona aquí que no es necesario que dejen de estar en el mismo techo para configurar la separación de hecho, solo basta que ya no exista la relación afectiva y física en ambos conyugues.

De todos los autores podemos concluir que la separación de hecho recae en el rompimiento de una relación conyugal y/o de convivencia, que, sin ninguna autorización judicial, uno o ambos conyugues quiebran el deber de cohabitación de forma permanente por voluntad propia.

#### **1.7.6. Tipos de divorcio**

Nuestro ordenamiento legal recoge dos tipos de divorcio las cuales son el Divorcio Sanción y el Divorcio Remedio.

##### **1.7.6.1. Divorcio Sanción**

Se le denomina también Divorcio Subjetivo o de culpa de uno de los conyugues.

Según Valdivia sostiene que el divorcio es un castigo que debe recibir el cónyuge culpable que origino la disolución del vínculo matrimonial, basándose en el incumplimiento de los deberes conyugales de uno o ambos conyugues. (Valdivia, 2007).

El autor explica que el origen de este tipo de divorcio es por culpa de uno de los conyugues por el incumplimiento de los deberes matrimoniales.

Según Cáceres menciona que el divorcio tiene sanciones como: “perdida de la Patria Potestad, perdida del Derecho Hereditario, perdida del Derecho Alimentario, perdida del Derecho de Gananciales que proceden de los bienes del otro, perdida del Derecho al nombre” (Caceres, 2013).

Por último el divorcio sanción se encuentra regulado en los incisos del uno al once del artículo 333 del código civil peruano.

### **1.7.6.2. Divorcio Remedio**

También llamado de causales objetivas, se basa en el fin de la vida matrimonial a través de acuerdo entre los conyugues para su conclusión, por alguna causa general que impida la convivencia, o por cese efectivo de la convivencia durante un lapso de tiempo.

Según Valdivia menciona que es la ruptura de la vida matrimonial, que se manifiesta a través del acuerdo de los cónyuges para su término, o por cese efectivo de la convivencia. Donde se entiende que el conflicto es en sí mismo la causa del divorcio, sin que interesen las causas o responsables del conflicto. (Valdivia, 2007)

El autor menciona que este tipo de divorcio se basa en el acuerdo de los mismos conyugues para su cese definitivo, donde el conflicto generado es irreparable y es causa del divorcio.

Es una nueva manera de ver el matrimonio, porque si bien es cierto que lo conyugues se unen voluntariamente con la intención de hacer una vida juntos, sin embargo, en el transcurso de la vida conyugal esta se puede debilitar y/o destruirse por diversos factores tanto que puede hacer la vida conyugal insoportable. Es por ello que nace este tipo de Divorcio donde ambas partes deciden ponerle fin al Matrimonio.

Según Cáceres este tipo de divorcio tiene la finalidad de resolver una situación y circunstancia recurrente y común entre los cónyuges, por el cual ocurre una separación de hecho por muchos años, en donde el matrimonio definitivamente ya no cumplía sus fines. (Caceres, 2013).

Por último el divorcio sanción se encuentra regulado en los incisos doce y trece del artículo 333 del código civil peruano.

#### **1.7.7. Efectos legales sobre el divorcio**

Según el Código Civil (1984) menciona que los efectos que ocasionan la separación de cuerpos las cuales son:

“Artículo 350°.- Por el divorcio cesa la obligación alimenticia entre marido y mujer. Si se declara el divorcio por culpa de uno de los cónyuges y el otro careciere de bienes propios o de gananciales suficientes o estuviere imposibilitado de trabajar o de subvenir a sus necesidades por otro medio, el juez le asignará una pensión alimenticia no mayor de la tercera parte de la renta de aquél. El ex cónyuge puede, por causas graves, pedir la capitalización de la pensión alimenticia y la entrega del capital correspondiente. El indigente debe ser socorrido por su ex – cónyuge aunque hubiere dado motivos para el divorcio. Las obligaciones a que se refiere este artículo cesan automáticamente si el alimentista contrae nupcias o si convive con una tercera persona. Cuando desaparece el estado de necesidad, el obligado puede demandar la exoneración y, en su caso, el reembolso.” (Codigo Civil, 1984).

Así también el artículo 351 del código civil menciona que si los hechos que determinaron el divorcio afectan considerablemente al conyugue inocente, el juez puede conceder una suma de dinero por reparación de daños morales.

Para Castro el efecto común a referida a todas las causales es que se disuelve o se rompe el vínculo matrimonial y conlleva el término de los deberes morales y

derechos que derivan del matrimonio, como son la Cohabitación, Fidelidad, Asistencia mutua y el cese del derecho de la mujer a llevar el apellido del marido adherido al suyo. (Castro, 2019).

Por otro lado, el conyugue divorciado pierde por la potestad de gananciales sobre bienes de la otra parte. Además, ambos dejan de tener derechos hereditarios entre sí.

### **1.7.8. Divorcio por causal de separación de hecho según el Código Civil Peruano**

Según Torres Vásquez la separación de hecho es la situación fáctica en la que se encuentran ambos conyugues sin ninguna previa decisión jurisdiccional, quebrando el deber de cohabitación de manera permanente, tal separación es por voluntad de uno o ambos esposos. (Torres, 2016)

La causal de divorcio por incumplimiento de los deberes conyugales por una o ambas partes mediante separación de hecho, configura una causal determinante para el fin del matrimonio.

#### **1.7.8.1. Elementos**

Los elementos de la separación de hecho son el objetivo material donde existe una rotura definitiva de la convivencia, el subjetivo que es la falta de continuar con la relación conyugal de los conyugues, y ahora el temporal referente al tiempo que los conyugues se mantienen separados.

Nuestro Código civil en su artículo 289 menciona que:

“Es deber de ambos conyugues hace vida común en el domicilio conyugal. El juez puede suspender este deber cuando su cumplimiento ponga en grave peligro la vida, la salud o el honor de cualquiera de los conyugues o la actividad económica de la que depende el sostenimiento de la familia.” (Codigo Civil, 1984).

Este articulo tiene como título el deber de cohabitación que es la convivencia real entre los conyugues en el domicilio conyugal, el espacio físico o material en el cual se desarrollen su vida en común.

Según Plácido este deber exige que exista la convivencia material de ambos conyugues donde estén ambos en estado de necesidad o de fuerza mayor uno del otro. (Plácido, 2003).

Por otro lado, la norma también prevé que se puede suspender este deber de cohabitación, cuando la relación convivencia se encuentre en grave peligro respecto a la salud o el honor de los conyugues, o del sostenimiento económico para el hogar.

#### **1.7.8.2. Legislación Activa**

Cualquier de los conyugues incluido el culpable tiene la facultad de alegar la separación de hecho cuando ya no se quiere permanecer bajo un vínculo conyugal. Ello va a exteriorizar la clara voluntad del conyugue de desistir de la relación conyugal, apagando cualquier esperanza de reanudar el matrimonio.

Por otra parte, nuestro código civil en el artículo 335 menciona que: “Ninguno de los conyugues puede fundar la demanda en hecho propio” (Codigo Civil, 1984).

Donde esta norma será inaplicable cuando exista una causal de para logran el fin del matrimonio el cual puede ser dispuesta por cualquiera de los conyugues.

### **1.7.8.3. Determinación de la Culpabilidad**

La determinación de la culpabilidad va a ayudar al juez encargado de un proceso de divorcio por causal de separación de hecho, de garantizar la estabilidad económica del conyugue afectado. Lo cual menciona el artículo 345-A del código civil.

### **1.7.9. Efectos del Divorcio por causal de separación de hecho**

La intención del legislador es que se le repare los daños al conyugue perjudicado por la separación de hecho, al frustrarse el proyecto de vida que tenía determinado, el abandono que le fue ocasionado y el maltrato moral, Además se busca resarcir el daño del conyugue agraviado a fin de que tenga los medios necesarios para sus necesidades.

#### **1.7.9.1. Pensión Alimenticia**

Según Aguilar menciona que en la pensión alimenticia se fija la relación entre el acreedor y el deudor alimentario, momento en el cual se establecen los términos

pertinentes en que se basa el derecho además los criterios para llegar al quantum.(Aguilar, 2002)

Dicha Obligación nace el parentesco y el matrimonio, donde las condiciones son el estado de necesidad, la posibilidad económica del deudor u obligado y la normal legal donde está establecida dicha obligación.

Esta obligación está estipulada en el artículo 474 del código civil donde menciona que se deben alimentos los conyugues, donde esta obligación aún puede seguir en caso de divorcio según nuestro artículo 350, cuando se declara que el divorcio fue por culpa de uno de los conyugues.

#### **1.7.9.2. Asignación preferente de bienes**

La finalidad de este efecto es la de no dejar al conyugue afectado con dificultades económicas. Por lo tanto, mencionando nuevamente nuestro artículo 323 del código civil que el juez debe velar por la estabilidad económica del perjudicado. Se procede a favor del afectado respecto a una adjudicación que podría ser de la casa que habitaban como sociedad conyugal, ya sea un establecimiento artesanal, industrial, comercial, agrícola de posición familiar.

#### **1.7.9.3. La Reparación del Daño**

Según Plácido menciona que se trata de un supuesto de hecho tipificado como responsabilidad civil familiar. (Plácido, 2003)

El conyugue culpable del divorcio debe reparar el daño causado en forma subjetiva por haber ocasionado la separación. Este daño rehace directamente en el proyecto de

vida de la persona, así también al daño moral, personal y Psicológico del conyugue afectado.

#### **1.7.9.4. Daño Moral**

El Artículo 1984 del código civil menciona que el daño moral es “indemnizado considerando su magnitud y el menoscabo producido a la víctima o a su familia.” (Codigo Civil, 1984)

El daño moral va a ser reparado respecto de la gravedad y lo ocasionado a la parte afectada, lo cual no puede ser expresado económicamente puesto que el daño ocasionado afecta a la esfera sentimental expresado por dolor y sufrimiento.

#### **1.7.9.5. Daño Personal**

Según Fernández nos menciona que el daño a la persona, es el que lesiona a la persona en sí misma, respecto a su valor espiritual psicológico, inmaterial. (Fernandez, 1985).

El daño personal es la que lesiona a la persona en sí misma, estimada con un valor espiritual, psicológico, inmaterial.

#### **1.7.9.6. Daño Psíquico**

Estaríamos ante este efecto tan solo si las perturbaciones generadas por uno de los conyugues crea una patología y han sido objeto de un tratamiento.

Respecto del daño a la persona, el daño moral, daño psíquico, inclusive el daño al proyecto de vida, son daños extra patrimoniales puesto que no se pueden cuantificar en dinero. En consecuencia, no son reparables puesto que trunca el destino de la persona que ya tenía un proyecto de vida con la persona que contrajo matrimonio.

Por otra parte, el daño al proyecto de vida también es considerado un daño a futuro y cierto puesto que todavía no existe hasta que de dictada la sentencia de Divorcio.

La CAS N° 4921-2008-LIMA menciona sobre el daño al proyecto de vida “es el perjuicio de la manera como los cónyuges decidieron vivir, el de realizarse juntos por medio del matrimonio y por ende planearon y desarrollaron un conjunto de medidas, proyectos, para dicho fin, donde muchas veces ambas partes asumen posiciones sobre el aspecto económico donde uno de los cónyuges cede al otro la situación de proveedor y se le facilita toda oportunidad para que dicha provisión sea mejor y mayor y aquel asume el cuidado, crianza, protección y vigilancia de la casa y de los hijos que la conformen, Cuando al final todo lo planeado y desarrollado se ve truncado por el actuar del referido cónyuge proveedor el otro cónyuge deviene lógicamente en cónyuge perjudicado con la separación de hecho”. (Chero, 2016).

Respecto del Pleno Casatorio mencionado el daño al proyecto de vida matrimonial se considera indemnizable toda vez que exista una relación entre los daños causados y el mismo divorcio, puesto que muchas veces los conyugues por querer ser indemnizados asumen enfermedades que padecen que no guardan relación con el cese de la vida matrimonial.

### **1.8. Definición de términos básicos.**

#### **Daño**

“Perjuicio causado a una persona o cosa como consecuencia de un evento determinado. Se clasifica generalmente en daño material, cuando se causa en el patrimonio o bienes de una persona, incluidos los daños físicos a la misma, o daño moral, como sufrimiento o perjuicio de difícil valoración económica causado en el ánimo de una persona. Ambos son indemnizables”.

**Divorcio**

“Causa de disolución del matrimonio caracterizada por la ruptura del vínculo conyugal en virtud de una decisión judicial, ya sea a petición conjunta de ambos cónyuges o de uno solo, atendiendo a los requisitos establecidos en la ley”.

**Separación de hecho**

“Situación de dos cónyuges que viven separados sin haber sido autorizados para ello por un juicio de divorcio o de separación de cuerpos”.

**Separación matrimonial**

“Finalización o cese de la convivencia de los cónyuges. Puede ser de carácter temporal o definitiva, de hecho, o reconocida judicialmente, y consentida por ambos cónyuges o solicitada por uno de ellos. La reconciliación pone fin a esta situación. Tiene como efecto principal el impedir a cada uno de los cónyuges poder vincular los bienes del otro a los gastos del matrimonio”.

**Cónyuge**

“El marido o su mujer unidos por legítimo matrimonio”.

**Pensión alimentaria**

“Suma de dinero periódicamente abonada para el sustento de una persona menesterosa, en cumplimiento de una obligación alimentaria”.

**Responsabilidad Civil**

“Los presupuestos exigidos por la jurisprudencia para reconocer la responsabilidad civil y, por tanto, la obligación de resarcir es: 1) una acción u omisión antijurídica; 2) un daño; 3)

culpa o negligencia atribuible al que realiza el acto, y 4) nexo causal entre la acción y omisión y el resultado dañoso”.

### **Matrimonio**

“Jurídicamente y en el ordenamiento civil se define como la unión voluntaria libre de vicios de un hombre y una mujer para realizar la comunidad de vida, en la que ambos se procuran respeto, igualdad, asistencia y ayuda mutua; pudiendo o no procrear hijos de manera libre e informada sobre la base de la paternidad y maternidad responsables”.

## **II.- MÉTODO**

### **2.1. Tipo de investigación**

La investigación fue de tipo Básica, porque servirá de base para futuras investigaciones.

“Se dice que es básica porque sirve de cimiento a la investigación aplicada o tecnológica; y es fundamental porque es esencial para el desarrollo de la ciencia” (Esteban Nieto, 2014, p.1) también recibe el nombre de pura, porque fue motivada por la curiosidad y el querer obtener más sabiduría.

La investigación es de enfoque cualitativo:

“La investigación cualitativa va a proporcionar una profundidad en los datos, dispersión, riqueza interpretativa, contextualización del ambiente o entorno, detalles y experiencias únicas. Asimismo, aporta un punto de vista fresco, natural y holístico de los fenómenos, así como flexibilidad”. (Hernández, Fernández y Baptista. 2014: 16)

## **2.2. Diseño de investigación**

El diseño es no interactivo y descriptivo porque:

“Es no interactivo porque se recurre a libros, tesis, monografías, sobre el tema materia de nuestra investigación. La Unidad de análisis es el Código Civil, Libro III- Derecho de Familia; significa que el aspecto que se va a investigar, en nuestro caso, es el Código Civil, de 1984, específicamente el Libro III que se refiere al Art. 333° y las causales de separación de cuerpos” (Castro, 2019, p.46).

El nivel de investigación es descriptivo, el cual se define a continuación:

“Es un tipo de investigación que se encarga de describir la población, situación o fenómeno alrededor del cual se centra su estudio. Procura brindar información acerca del qué, cómo, cuándo y dónde, relativo al problema de investigación, sin darle prioridad a responder al “por qué” ocurre dicho problema. Como dice su propio nombre, esta forma de investigar “describe”, no explica”. (Mejia, 2019, p.3)

## **2.3. Escenario de estudio**

Debido al tipo de investigación documental, no hubo un escenario para la toma de datos, porque se utilizó material bibliográfico.

## **2.2. Técnicas e instrumentos para la recolección de datos**

Las Técnicas de investigación, según Tamayo y Tamayo (2007) “es el conjunto de procedimientos que hacen posible una eficaz recolección de información, con economía de tiempo y esfuerzo. En la técnica, su consistencia no está en el criterio de verdad o certeza,

sino en su nivel de eficacia”. Es el conjunto de lineamientos que implican el uso e identificación de:

Observación, que nos ayuda a identificar la realidad problemática, por medio de la observación es el método más antiguo, es que el investigador descubre un acontecimiento. Todo estudio serio nace de la observación como elemento básico o principal de todo tema a desarrollar.

Técnica documental: Son las diversas fuentes documentales a que se recurrió para elaborar el marco teórico y marco legal, comprende documentos antiguos como modernos.

Técnica de interpretación de las normas jurídicas: Referido a las leyes tanto nacionales como extranjeras (derecho comparado).

Análisis documental: De tesis que nos sirve para identificar forma y manera de cómo se hacen los estudios de investigación tanto en nuestro país, como en el extranjero).

## **2.5. Validez del Instrumento cualitativo**

El instrumento utilizado para el recojo de datos fue una Lista de cotejo, (ver anexo) en el cual se detallan las dimensiones a través de sus indicadores.

Tabla 1

Validez de contenido

Nombre y Apellido	Cargo	Resultado
Dra. Benites Sapallanay, Urbana	Docente Investigadora	Aplicable

## **2.6. Procesamiento y análisis de la información**

La toma de datos fue realizada por medio del llenado de una Lista de Cotejo que fue elaborado por el investigador, que contiene 10 preguntas clasificadas en dos partes Efectos legales de la causal de divorcio por separación de hecho, que contiene 2 ítems y las dimensiones de efectos legales de la separación de hecho en los conyugues que son 3 definidas según pensión alimenticia, asignación preferente de bienes, reparación del daño, cada uno con dos ítems, definidas según las dimensiones de estudio, fue realizado por el investigador, dicha información fue procesada cualitativamente siguiendo el orden de los objetivos que se plantearon.

## **2.7. Aspectos éticos**

Dentro de los aspectos éticos, se menciona que se ha tomado y respetado la cita textual según el autor, el cual esta expresado tal como dicen las fuentes primarias, también se utilizaron fuentes secundarias para afirmar las teorías expuestas.

Se ha cumplido con el Reglamento de la Universidad respetando los lineamientos de política estipulados para trabajos de investigación

### III. RESULTADOS

#### 3.1. Análisis de Resultados

De acuerdo a los hallazgos realizados en la investigación sobre los efectos legales de la causal de divorcio por separación de hecho se llegó a los siguientes resultados.

Los Efectos legales de la causal de divorcio por separación de hecho tienen un efecto significativo en lo conyugues, queda demostrado por las normas legales que se encuentran en la Constitución Política del Perú, Código Civil y de acuerdo a la Declaración Universal de Derechos Humanos. De esta forma se castiga al conyugue culpable y se resarce al cónyuge afectado, considerando su estado de necesidad y su proyecto de vida, así como su salud mental, psicológica, su dignidad de persona humana que consta en el artículo 1 de la Constitución Política del Perú que expresa “la defensa de la persona y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado”.

Respecto a los Efectos legales de la causal de divorcio por separación de hecho tienen un efecto significativo sobre la pensión alimenticia, debido a que existe un deber impuesto a uno de los cónyuges frente al otro conyugue, esto consiste en todo lo indispensable para el sustento, habitación, vestido, asistencia médica. En este caso la aplicación del monto a recibir según el quantum aplicado, será a consideración del Juez.

Los Efectos de la causal de divorcio por separación de hecho tienen un efecto significativo sobre la asignación preferente de bienes, tanto muebles como inmuebles. El cónyuge afectado es aquel que recibirá la asignación preferente de bienes, al verse afectado en sus condiciones materiales, en situación de desventaja por menoscabo del patrimonio. Cabe mencionar que en casos en que no existe cónyuge más perjudicado, la Corte establecerá que ambos sean beneficiarios del 50% del bien que es materia de litigio, esto es, cuando no

se puede determinar al cónyuge más afectado, probablemente cuando ambos habrían tenido conductas que imposibilitaban la vida en común.

Los Efectos de la causal de divorcio por separación de hecho tienen un efecto significativo sobre la reparación de daño, cabe mencionar que hay tres tipos de daño, daño moral, psicológico y físico. Según el artículo 351 del Código Civil “Si los hechos que han determinado el divorcio comprometen gravemente el legítimo interés personal del cónyuge inocente, el juez podrá concederle una suma de dinero por concepto de reparación del daño moral”; esta suma de dinero favorece al cónyuge inocente, igualmente en caso de daño psicológico o físico opera el mismo procedimiento.

## IV.- DISCUSIÓN

### **Respecto a la Hipótesis General**

Los Efectos legales de la causal de divorcio por separación de hecho tienen un efecto significativo en lo conyugues.

En la presente investigación sobre “derecho de divorcio por causal de separación de hecho y los efectos legales que provoca en los conyugues”, luego del análisis teórico, sistemático y legal se obtuvo como resultado que los efectos de la causal de divorcio por separación de hecho tienen un efecto significativo en lo conyugues, debido a que determina en términos generales que los agraviados salgan favorecidos por la Ley por su condición de vulnerabilidad y estado de necesidad en el que queda al cese de la sociedad conyugal.

Sobre el divorcio se entiende que es el fin de un matrimonio por las diversas causales existentes que dan fin a una relación conyugal, las partes quedan libres ante la ley de poder contraer matrimonio con otra persona. En el territorio peruano el divorcio fue tipificado primero en el código civil de 1936, bajo fundamentos inexactos dando facilidad a la separación por cualquier motivo, siendo nuestro código civil actual de 1984, que adoptó el divorcio sujetándose a causales específicas. Asimismo, lo expresa Hinojosa (2018) que menciona que divorcio es el decaimiento absoluto del vínculo matrimonial, desaparece el lazo conyugal, y cada conyugue se puede casar. Asimismo, Belluscio (2020) afirma que da el fin del matrimonio válido en vida; Así también Baqueiro (2016) menciona que es el único medio racional capaz de subsanar adversidades matrimoniales, entendiéndose jurídicamente como la extinción de la convivencia matrimonial declarada por la autoridad. Según Tamez (2016), el divorcio es el final de una relación conyugal de manera definitiva, ocasionando la separación.

Los Efectos legales de la causal de divorcio por separación de hecho tienen un efecto significativo sobre la pensión alimenticia, sobre la asignación preferente de bienes y la reparación del daño, a favor del cónyuge afectado.

## V.- CONCLUSIONES

En la presente investigación se llegó a las siguientes conclusiones:

Primero. Sobre el derecho de divorcio por causal de separación de hecho y los efectos legales que provoca en los conyugues, luego del análisis teórico, sistemático y legal se obtuvo como resultado que la causal de divorcio por separación de hecho tiene un efecto significativo en lo conyugues, debido a que define en términos generales que los agraviados salgan favorecidos legalmente su condición de vulnerabilidad y estado de necesidad en el que queda al cese de la sociedad conyugal.

Segundo. - En lo que respecta a la causal de divorcio por separación de hecho tiene un efecto significativo sobre la pensión alimenticia, debido a que al afectar el proyecto de vida del cónyuge puede quedar en un estado de necesidad, por lo cual necesita de un sustento económico para superar esta transición; esto es cuando existe un conyuge culpable y un afectado.

Tercero. - Los Efectos de la causal de divorcio por separación de hecho tienen un efecto significativo sobre la asignación preferente de bienes. Una reparación económica a favor del cónyuge que resulte más perjudicado por la separación de hecho, pudiendo incluso optarse por la adjudicación preferente de los bienes de la sociedad conyugal, independientemente de la pensión de alimentos que nace de por sí de esta eventualidad, siendo aplicables a favor del cónyuge que resulte más perjudicado de la separación de hecho.

Cuarto. - Los Efectos de la causal de divorcio por separación de hecho tienen un efecto significativo sobre la reparación de daño, los daños pueden ser materiales con un perjuicio patrimonial de la persona y daño extra patrimoniales que es el daño a la persona, moral y a su proyecto de vida, cuando se afecta la visión, expectativas y realización personal; los cuales son irreparables, pero si indemnizados. Los Daños morales son indemnizados considerando

su magnitud y el perjuicio ocasionado a la víctima o a su familia, lo cual respecto a la indemnización va a depender de los intereses legales desde la fecha en que se produjo el daño respecto si existe una relación entre los hechos y los daños producidos.

## VI. - RECOMENDACIÓN

Primera. - Debido a los constantes cambios en las sociedades, se han tenido que aumentar cada vez más el número de causales, a través de las leyes, y establecer los procesos judiciales con mayor celeridad. En la legislación civil del Perú, la indemnización del divorcio por causal de separación de hecho debe evitar la afectación al derecho del cónyuge perjudicado y este hecho trae consigo la igualdad de derechos de todo cónyuge que demuestre en un proceso su afectación conociendo de antemano el recogimiento del derecho vulnerado.

Segunda. - La imprecisión en la legislación civil peruana sobre la indemnización en el divorcio por causal de separación de hecho debe regularse por medio de un plenario porque en este evento jurídico participarían los involucrados para la solución del derecho vulnerado. Se obtendría la posición de magistrados, abogados, partes y la sociedad civil que colaborarían para precisar puntos agravantes de incertidumbre jurídica.

Tercera. – En la legislación civil peruana se debe establecer el quantum indemnizatorio dentro de la figura del divorcio por causal de separación de hecho, porque afecta el derecho del cónyuge perjudicado y es por parte del legislador. Establecer ítems para el reconocimiento de cada caso concreto, según criterios sociales y económicos.

## REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Aguilar, B. (2002). *El instituto Juridico de los alimentos*. Lima: Fondo Editorial PUCP. Recuperado el 2 de Diciembre de 2020
- Aguilar, S. (2018). *Divorcio por causal de separación de hecho*. Trabajo de Suficiencia, Universidad San Pedro, CHimbote. Obtenido de [http://repositorio.usanpedro.edu.pe/bitstream/handle/USANPEDRO/10326/Tesis\\_59492.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.usanpedro.edu.pe/bitstream/handle/USANPEDRO/10326/Tesis_59492.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Alteririni, A. (1981). *Derecho Privado*. Buenos Aires, Argentina: Perrot. Recuperado el 1 de Diciembre de 2020
- Ataupilco, M. (2016). *Las sentencias de Divorcio sobre separación de hecho*. Buenos Aires, Argentina. Recuperado el 2 de Diciembre de 2020
- Azula, J. (1995). *Manual de derecho procesal civil*. Santa fe de Bogotá, Colombia: Temis. Recuperado el 1 de Diciembre de 2020
- Baqueiro, E. &. (2016). *Derecho de Familia* (Segunda ed.). México DF, México: Oxford. Recuperado el 27 de Noviembre de 2020
- Belluscio, C. (2020). *Proceso de Divorcio según el Código civil y Comercial* (Segunda ed.). Buenos Aire, Argentina: Garcia Alonso. Recuperado el 27 de Noviembre de 2020
- Caceres, G. (2013). *Decaimiento y disolución del vinculo*. Lima. Recuperado el 1| de Diciembre de 2020, de <https://es.slideshare.net/lizbethsandra/decaimiento-y-disolucion-del-vinculo>

- Caridi, J. (2014). *Daño Moral en el Divorcio*. Buenos Aires, Argentina. Recuperado el 2 de Diciembre de 2020, de <https://repositorio.uesiglo21.edu.ar/bitstream/handle/ues21/12762/Jos%C3%A9%20Javier%20Caridi.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Castro, R. (2019). *Divorcio por causal de separación de hecho, Perú, 2019*. Lima, Perú: Universidad Peruana de las Américas. Recuperado el 28 de Noviembre de 2020, de <http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/bitstream/handle/upa/614/DIVORCIO%20POR%20CAUSAL%20DE%20SEPARACI%C3%93N%20DE%20HECHO%2C%20OPER%C3%9A%2C%202019.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Chero, E. (2016). *La inmdemnización al cónyuge perjudicado en los procesos de divorcio por causal de separación de hecho, a raíz de la sentencia del Tribunal Constitucional, Expediente 00782-2013-PA/TC del 25 de marzo del 2015*. Universidad de Piura, Piura.
- Chinchay, G. (2019). *Divorcio por separación de hecho y los criterios para indemnizar*. Tesis para optar el grado académico de Maestro en derecho, con mención en derecho civil y comercial, Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión- Escuela de Post Grado, Huacho. Obtenido de <http://repositorio.unjfsc.edu.pe/bitstream/handle/UNJFSC/3826/DIVORCIO%20POR%20SEPARACI%C3%93N%20DE%20HECHO%20Y%20LOS%20CRITERIOS%20PARA%20INDEMNIZAR.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Codigo Civil. (1984). *Codigo Civil Peruano* (Especial ed.). Lima, Perú: Jurista Editores. Recuperado el 28 de Noviembre de 2020
- Fernandez, C. (1985). *Exposición y Comentarios al Libro Primero del Código Civil Peruano*. Lima, Perú: Industria Avanzada. Recuperado el 02 de Diciembre de 2020

- Hernández Sampieri, F. B. (2014). *Metodología de la Investigación*. México: McGraw Hill Education. Obtenido de <https://www.uca.ac.cr/wp-content/uploads/2017/10/Investigacion.pdf>
- Hinostroza, A. (2018). *Proceso de Separación de Cuerpo y Divorcio* (Segunda ed.). Lima, Perú: Gaceta Juridica. Recuperado el 27 de Noviembre de 2020
- Jaramillo, N. (2019). *La Ausencia en el periodo de Reflexión de la regulación jurídica del divorcio notarial y municipal como atentatorio al principio constitucional de promoción del matrimonio*. Lambayeque, Perú: Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo. Recuperado el 1 de Diciembre de 2020, de <http://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/UNPRG/7395/BC-TES-TMP-2720%20JARAMILLO%20ALARCON.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Logomarsino, Carlos & Uriarte, Jorge. (1991). *Separación personal y Divorcio*. Buenos Aires, Argentina: Universidad. Recuperado el 1 de Diciembre de 2020
- Mejia, T. (2019). Investigación correlacional: características, tipos y ejemplos. *Lifeder*. Recuperado el 22 de setiembre de 2020, de <https://www.lifeder.com/investigacion-correlacional/>
- Naciones Unidas. (1964). Convención sobre el consentimiento para el matrimonio. *Naciones Unidas Derechos Humanos*. Obtenido de <https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/MinimumAgeForMarriage.aspx#:~:text=%221%20Los%20hombres%20y%20las,caso%20de%20disoluci%C3%B3n%20del%20matrimonio.>
- Nieto, N. T. (2014). *Tipos de Investigación*. Perú. Obtenido de <http://repositorio.usdg.edu.pe/bitstream/USDG/34/1/Tipos-de-Investigacion.pdf>

Peralta, J. (2008). *Derecho de Familia en el Código Civil* (Cuarta ed.). Lima, Perú: Idemsa.

Recuperado el 1 de Diciembre de 2020

Plácido, A. (2003). *¿Divorcio culpa o divorcio Remedio?* Lima, Perú: Gaceta Juridica.

Recuperado el 1 de Diciembre de 2020

Romero, M. (2020). Estrés por cuarentena sería la principal causa de divorcios durante la pandemia. *Exitosanoticias*. Obtenido de <https://exitosanoticias.pe/v1/estres-por-cuarentena-seria-la-principal-causa-de-divorcios-durante-la-pandemia/>

Tamez, B. &. (2016). *El divorcio, indicador de transformación social y familiar con impacto diferencial entre los sexos: estudio realizado en Nuevo León*. Nuevo León, México: Universidad Autónoma de Nuevo León. Recuperado el 27 de Noviembre de 2020, de <http://www.scielo.org.mx/pdf/pp/v22n90/2448-7147-pp-22-90-00229.pdf>

Tapia, C. (2016). *La regulación de la indemnización del divorcio por causal de separación de hecho en la legislación civil peruana y el derecho del conyuge perjudicado*. Tesis para optar el grado académico de Maestro en Derecho y Ciencias Políticas con mención en Derecho Civil y comercial, Universidad Peruan Los Andes, Huancayo. Obtenido de [http://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/UPLA/964/T037\\_20051118\\_M.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/UPLA/964/T037_20051118_M.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Torres, A. (2016). *Comentarios y Jurisprudencia*. Lima, Perú: Idemsa. Recuperado el 1 de Diciembre de 2020

Trabuchi, A. (1967). *Instituciones del Derecho Civil* (Vol. 1). Madrid, España: Revista del Derecho Privado. Recuperado el 1 de Diciembre de 2020

Valdivia, M. (2007). *El Divorcio por la causal de separación de hecho y sus efectos en la protección del conyugue agraviado*. Arequipa, Perú: Universidad Católica de Santa María. Recuperado el 1 de Diciembre de 2020, de <http://tesis.ucsm.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/UCSM/7399/9B.0128.DR.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

## ANEXO 1.- MATRIZ DE CONSISTENCIA

### Pensión de alimentos de hijos extramatrimoniales no reconocidos

Preguntas de la Investigación	Objetivos de la investigación	Hipótesis de la Investigación	Variables	Método
<p><b>Pregunta General</b> ¿Cuáles son los efectos legales de la causal de divorcio por separación de hecho en los cónyuges?</p> <p><b>Pregunta Específica</b> ¿Cuáles son los efectos legales de la causal de divorcio por separación de hecho según pensión alimenticia en los cónyuges?,  ¿Cuáles son los efectos legales de la causal de divorcio por separación de hecho según asignación preferente de bienes en los cónyuges?  ¿Cuáles son los efectos legales de la causal de divorcio por separación de hecho según la reparación del daño en los conyuges?</p>	<p><b>Objetivo General</b> Analizar los efectos legales de la causal de divorcio por separación de hecho en los conyuges.</p> <p><b>Objetivo Específico.</b> Analizar los efectos legales de la causal de divorcio por separación de hecho según pensión alimenticia en los cónyuges.  Analizar los efectos legales de la causal de divorcio por separación de hecho según asignación preferente de bienes en los cónyuges.  Analizar los efectos legales de la causal de divorcio por separación de hecho según la reparación del daño en los conyuges</p>	<p><b>Hipótesis General</b> Los Efectos legales de la causal de divorcio por separación de hecho tienen un efecto significativo en lo conyuges.</p> <p><b>Hipótesis Especifica</b> Los Efectos legales de la causal de divorcio por separación de hecho tienen un efecto significativo sobre la pensión alimenticia.  Los Efectos de la causal de divorcio por separación de hecho tienen un efecto significativo sobre la asignación preferente de bienes.  Los Efectos de la causal de divorcio por separación de hecho tienen un efecto significativo sobre la reparación de daño.</p>	<p>Variable 1. Efectos legales de la causal de divorcio por separación de hecho. Dimensiones: Sobre la pensión alimenticia Sobre la asignación preferente de bienes. Sobre la reparación de daño.</p> <p>Variable 2.- Conyuges</p>	<p>Tipo Básico Cualitativo</p> <p>Diseño No Interactivo Descriptivo</p> <p>Técnica Observación Documental De interpretación de Normas</p>

## ANEXO 2.- LISTA DE COTEJO

	<b>Efectos legales de la causal de divorcio por separación de hecho</b>	SI	NO
<b>1</b>	¿Es perjudicial los efectos producidos del divorcio por causal de separación de hecho a los cónyuges?		
<b>2</b>	¿La causal de divorcio por separación de hecho es parte de la teoría divorcio-remedio?		
	<b>Dimensiones de efectos legales por separación de hecho en conyugues</b>	SI	NO
	<b>Pensión alimenticia</b>		
<b>3</b>	¿Es correcto que cuando el estado de necesidad desaparece, el obligado de prestar alimentos puede demandar la exoneración de la pensión de alimentos?		
<b>4</b>	¿Los conyugues siempre deben estar obligados a deberse alimentos, inclusive en casos de divorcio, cuando es culpa de uno de los conyugues?		
	<b>Asignación Preferente</b>		
<b>5</b>	¿Es importante que el conyugue afectado con dificultades económicas, tenga una asignación preferente de bienes?		
<b>6</b>	¿El juez siempre debe velar por la estabilidad económica del perjudicado?		
	<b>Reparación del daño</b>		
<b>7</b>	¿El conyugue culpable siempre debe reparar el daño en forma subjetiva por haber ocasionado el daño dado que afecto si vida personal, moral y psicológica del conyugue afectado?		
<b>8</b>	¿Si los hechos que ocasionaron el divorcio afectan considerablemente al cónyuge inocente, el juez puede concederle una suma de dinero por reparación de daños morales?		

**ANEXO 3.- EVIDENCIA DE SIMILITUD DIGITA**

# TESIS: EFECTOS LEGALES DE CAUSAL DE DIVORCIO POR SEPARACIÓN DE HECHO DE LOS CÓNYUGES

*por* Mariluz Bautista Ccoicca Et Al

---

**Fecha de entrega:** 13-dic-2020 04:48a.m. (UTC-0600)

**Identificador de la entrega:** 1473623941

**Nombre del archivo:** CAUSAL\_DE\_DIVORCIO\_POR\_SEPARACION\_DE\_HECHO\_DE\_LOS\_CONYUGES.docx  
(139.39K)

**Total de palabras:** 8670

**Total de caracteres:** 46773

## TESIS: EFECTOS LEGALES DE CAUSAL DE DIVORCIO POR SEPARACIÓN DE HECHO DE LOS CÓNYUGES

### INFORME DE ORIGINALIDAD



### FUENTES PRIMARIAS

<b>1</b>	<b>tesis.ucsm.edu.pe</b> Fuente de Internet	<b>9%</b>
<b>2</b>	<b>idoc.pub</b> Fuente de Internet	<b>1%</b>
<b>3</b>	<b>repositorio.unprg.edu.pe</b> Fuente de Internet	<b>1%</b>
<b>4</b>	<b>repositorio.ulasamericas.edu.pe</b> Fuente de Internet	<b>1%</b>
<b>5</b>	<b>pirhua.udep.edu.pe</b> Fuente de Internet	<b>1%</b>
<b>6</b>	<b>repositorio.uandina.edu.pe</b> Fuente de Internet	<b>1%</b>
<b>7</b>	<b>Submitted to upec</b> Trabajo del estudiante	<b>1%</b>
<b>8</b>	<b>repositorio.uss.edu.pe</b> Fuente de Internet	<b>1%</b>

9	<a href="http://divorciosen-peru.blogspot.com">divorciosen-peru.blogspot.com</a> Fuente de Internet	<1%
10	Submitted to Universidad de San Martin de Porres Trabajo del estudiante	<1%
11	<a href="http://anishapt.blogspot.com">anishapt.blogspot.com</a> Fuente de Internet	<1%
12	<a href="http://repositorio.unap.edu.pe">repositorio.unap.edu.pe</a> Fuente de Internet	<1%
13	<a href="http://www.scribd.com">www.scribd.com</a> Fuente de Internet	<1%
14	Submitted to Universidad Catolica Los Angeles de Chimbote Trabajo del estudiante	<1%
15	Submitted to Universidad Andina del Cusco Trabajo del estudiante	<1%
16	<a href="http://repositorio.upla.edu.pe">repositorio.upla.edu.pe</a> Fuente de Internet	<1%
17	<a href="http://www.slideshare.net">www.slideshare.net</a> Fuente de Internet	<1%

Excluir citas

Activo

Excluir coincidencias

&lt; 20 words

Excluir bibliografía

Activo

## ANEXO 4.- AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN EN REPOSITORIO



### FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN PARA LA PUBLICACIÓN DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN O TESIS EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL UPCI

#### 1.- DATOS DEL AUTOR

Apellidos y Nombres: CHUMPITAZ CUYA MAGALY MARLENE

DNI: 42957516

Correo electrónico: mchumpitazcuya@gmail.com

Domicilio: ANEXO LA HUACA S/N- DIST. MALA - PROV. CAÑETE- DPTO. LIMA

Teléfono fijo: \_\_\_\_\_ Teléfono celular: 957275186

#### 2.- IDENTIFICACIÓN DEL TRABAJO O TESIS

Facultad/Escuela: DERECHO

Tipo: Trabajo de Investigación Bachiller ( ) Tesis ( X )

Título del Trabajo de Investigación / Tesis:

EFFECTOS LEGALES DE LA CAUSAL DE DIVORCIO POR SEPARACIÓN DE HECHO EN LOS CONYUGES

#### 3.- OBTENER:

Bachiller ( )

Título ( X )

Mg. ( )

Ph.D ( )

#### 4. AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN EN VERSIÓN ELECTRÓNICA

Por la presente declaro que el documento indicado en el ítem 2 es de mi autoría y exclusiva titularidad, ante tal razón autorizo a la Universidad Peruana Ciencias e Informática para publicar la versión electrónica en su Repositorio Institucional (<http://repositorio.upci.edu.pe>), según lo estipulado en el Decreto Legislativo 822, Ley sobre Derecho de Autor, Art. 23 y Art. 33.

Autorizo la publicación de mi tesis (marque con una X):

( ) Sí, autorizo el depósito y publicación total.

( X ) No, autorizo el depósito ni su publicación.



Como constancia firmo el presente documento en la ciudad de Lima, a los 31 días del mes de OCTUBRE del 2021.

FIRMA



El suscrito estudiante de la Universidad Peruana de Ciencias e Informática, al no haber autorizado la publicación de mi Tesis en el Repositorio institucional y ulterior CONCYTEC, deja expresa constancia que dicha posición confiere la facultad a la Universidad de subir dicha documentación en el Repositorio en forma privada pudiéndose identificar al autor y una síntesis de la misma.

En señal de conformidad se procede a suscribir la presente con impresión de huella digital.



---

**MAGALY MARLENE CHUMPITAZ CUYA**

HUELLA DIGITAL

DNI: **42957516**

**ANEXO LA HUACA S/N- DIST. MALA - PROV. CAÑETE- DPTO. LIMA**



**FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN PARA LA PUBLICACIÓN  
DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN O TESIS  
EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL UPCI**

**1.- DATOS DEL AUTOR**

Apellidos y Nombres: BAUTISTA COICCA MARIUZ  
 DNI: 40640374 Correo electrónico: mariluzvmT@gmail.com  
 Domicilio: Calle Ciro Alegria #192 Vallecito Alto (San Gabriel), Villa María del Triunfo - LIMA  
 Teléfono fijo: \_\_\_\_\_ Teléfono celular: 917830434

**2.- IDENTIFICACIÓN DEL TRABAJO Ó TESIS**

Facultad/Escuela: DERECHO  
 Tipo: Trabajo de Investigación Bachiller ( ) Tesis ( X )  
 Título del Trabajo de Investigación / Tesis:  
"EFECTOS LEGALES DE LA CAUSAL DE DIVORCIO POR SEPARACIÓN DE HECHO EN LOS CONYUGES"

**3.- OBTENER:**

Bachiller ( ) Título ( X ) Mg. ( ) Dr. ( ) PhD. ( )

**4. AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN EN VERSIÓN ELECTRÓNICA**

Por la presente declaro que el documento indicado en el ítem 2 es de mi autoría y exclusiva titularidad, ante tal razón autorizo a la Universidad Peruana Ciencias e Informática para publicar la versión electrónica en su Repositorio Institucional (<http://repositorio.upci.edu.pe>), según lo estipulado en el Decreto Legislativo 822, Ley sobre Derecho de Autor, Art23 y Art.33.

Autorizo la publicación de mi tesis (marque con una X):

( ) Sí, autorizo el depósito y publicación total.

( X ) No, autorizo el depósito ni su publicación.

Como constancia firmo el presente documento en la ciudad de Lima, a los 01 días del mes de noviembre de 2021.



Bautista Coicca

Firma



El suscrito estudiante de la Universidad Peruana de Ciencias e Informática, al no haber autorizado la publicación de mi Tesis en el Repositorio institucional y ulterior CONCYTEC, deja expresa constancia que dicha posición confiere la facultad a la Universidad de subir dicha documentación en el Repositorio en forma privada pudiéndose identificar al autor y una síntesis de la misma.

En señal de conformidad se procede a suscribir la presente con impresión de huella digital.

  
MARILUZ BAUTISTA CCOICCA  
DNI: 40640374



HUELLA DIGITAL

DIRECCIÓN: CALLE CIRO ALEGRIA N°192 P.J JOSÉ CARLOS MARIATEGUI SECT. VALLECITO ALTO  
(DISTRITO DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO - LIMA)



**FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN PARA LA PUBLICACIÓN  
DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN O TESIS  
EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL UPCI**

**1.- DATOS DEL AUTOR**

Apellidos y Nombres: Tenorio Meza, Irma  
 DNI: 42161626 Correo electrónico: primavera2185@hotmail  
 Domicilio: Jr. Las Águilas H242721 - Pachacamac - Lima  
 Teléfono fijo: \_\_\_\_\_ Teléfono celular: 997667664

**2.- IDENTIFICACIÓN DEL TRABAJO Ó TESIS**

Facultad/Escuela: Escuela profesional de Derecho  
 Tipo: Trabajo de Investigación Bachiller ( ) Tesis

Título del Trabajo de Investigación / Tesis:

"Efectos Legales de la Causal de  
Divorcio por Separación de Hecho  
en los Conyuges"

**3.- OBTENER:**

Bachiller ( ) Título  Mg. ( ) Dr. ( ) PhD. ( )

**4. AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN EN VERSIÓN ELECTRÓNICA**

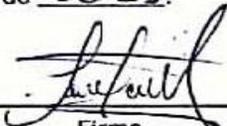
Por la presente declaro que el documento indicado en el ítem 2 es de mi autoría y exclusiva titularidad, ante tal razón autorizo a la Universidad Peruana Ciencias e Informática para publicar la versión electrónica en su Repositorio Institucional (<http://repositorio.upci.edu.pe>), según lo estipulado en el Decreto Legislativo 822, Ley sobre Derecho de Autor, Art23 y Art.33.

Autorizo la publicación de mi tesis (marque con una X):

( ) Sí, autorizo el depósito y publicación total.

No, autorizo el depósito ni su publicación.

Como constancia firmo el presente documento en la ciudad de Lima, a los 31 días del mes de octubre de 2021.

  
Firma





El suscrito estudiante de la Universidad Peruana de Ciencias e Informática, al no haber autorizado la publicación de mi Tesis en el Repositorio Institucional y ulterior CONCYTEC, deja expresa constancia que dicha posición confiere la facultad a la Universidad de subir dicha documentación en el Repositorio en forma privada pudiéndose identificar al autor y una síntesis de la misma.

En señal de conformidad se procede a suscribir la presente con impresión de huella digital.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Irma Tenorio Meza', is written over a horizontal line.

**IRMA TENORIO MEZA**

DNI: 43161626

**LAS AGUILAS MZ U LT 21 LA UNION – PACHACAMAC - LIMA**



**HUELLA DIGITAL**